

ocupando los respectivos Regidores
y Audiencia sus asuntos respectivos segun
su nombramiento. Por en señal de aprobacion que
toman todos los. quietos y pacificamente
sin contradiccion alguna alguna, y lo
firmaron de que certifico =

Fernando Trujillo Juan Reg. 1.^o 2.^o
Cano Saquin Form. Melvario

Rafael Benavente
Fran. Jelen Diego Gomez del
Jose el Pierno e Guaymas Castilla

Don Juan Ant. Nomen
Elvinda de la Oliva
Crisoval Guxcia

Ysidro Montero de Espinosa Lopez

Nicolas Maria Torres
Bornera Jose Viruela

Juan Ant. Alvarez Sebastian Lopez
B. Nute

Juan Antonio
Marraco
Mico

Don Manuel Mendez

SELO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1822.



en dos de Enero de mil ochocientos veinte y dos
mandos justos y congregado de los señores que com-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de esta con agra-
do de los señores, a efecto de hacer Dilección y oficio de
dilección y oficio de Dilección y oficio de Dilección y oficio de
conferencias la ganancia de los señores y ha-
viese sus efectos en la forma siguiente

Don Juan Antonio
Juan Antonio Navarro

Don

Don Juan Antonio y Manuel Romero

Ministros de Dilección

Don Pablo Salas y Don Fernando

Sacristan mayor

Don Don Juan Antonio

Sacristan menor

Don Diego Garcia de S. Pedro

Organista

Antonio Donato Carrero

May. de Fabrica

Don Juan Antonio

May. de Fabrica de la Iglesia

Don Juan Antonio y Carrero



may. ^{mo} de Trácha e Coza

D.^o Vicente Garcia

may. ^{mo} de S.^o Juan

D.^o Juan. ^o Piles e Guerra

D. e los Mantres

Ultimo D.^o Juan. Piles e Guerra

may. ^{mo} de S.^o de los Mantres

D.^o Nicolay Montano de Espinosa

may. ^{mo} de Hospital

D.^o Vicente Garcia

may. ^{mo} de la Parion

Antonio Garcia Lopez

may. ^{mo} de Lendon

D.^o Nicolay Montano de Espinosa

Paras los Lendones

D.^o Juan. Piles e Guerra y Juan Cortes Carrero

Paras tocar la Campana

D.^o Antonio Melgarejo

Para ordenar las Excoiciones

D.^o Manuel Montano, y D.^o Josef Cerezo

Fiel Montano

Manuel Campomanes

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822



Maestros de Primera Letra

D. Bernardino Martinez en loy mi mujer -
 mingo que haño pasado con aumento a. su
 sueldo de los trescientos y, del capellan y
 del Preceptor de Pragmatica

Trufans Titular

D. Juan Antonio Sevotad

Medicos Titulares

D. Nicolay Carrallo con la precia obligac.
 regressive de sueldo real para su sustitucion a
 con un mil duros de sueldo como au. de la pre-
 dino por el sueldo de sueldo de veinte, cuyo nom-
 brante y el sueldo no tendra efecto hasta
 la expedicion de aqui =

Para dar fin a los

Manuel Campomanes

Indicada su sueldo

X D. Juan del Arroyo el menor

Deposito del Oro

Juan de Dios Buenavida

Guardas su sueldo

Juan Calamonte y Pedro Cortes

Matrona

Catalina Nazaret

Procurador de Cajas

Manuel Gordon

Leon Cubillo

Maria de la Cruz

Paratovar de Piedad

excecion Garcia

may. de Propio

Antonio Marcello dando fianza de 1000 rs.

del Ayuntamiento

en lo que se concluyo una cuenta que se ha

de que se certifica

El Conde de la Oliva / Excmo. Sr. D. Garcia

Franco Jeter

Diego Gomez del

Quevedo

Castilla

Indio Monteno

José del Perno

Nicolas Maria

Indio Fructe

Juan Ant. Alvarez

Juan Ant. Moreno

Sebastian Cortes

Juan Antonio



la N.º de Almonedales a tres de Jun.º de mil ochocientos
veinte y dos: cuando en Ayuntamiento los J.ºs q.º lo com-
ponen y abasó firmar eigeno: fue respecto á que
quando han tomado posesion de sus empleos se en-
mencionan con no haverle dado privilegio al arreglo de
los sueldos p.º el repartimiento de las contribuciones.
quando ya eran venidos seis meses del segundo
año economico sin duda por la falta de mano
espesa como es la de Secretario, cuyo destino
no es apertado por persona alguna por estar in-
dotado, influyendo esta circunstancia igualmente
á la paralización de otras obras y trabajos que
están encargados á los Ayuntamientos cuyo en-
treguimiento alcanza involuntariamente res-
ponsabilidad al precitado Ayuntamiento. Avodaron
q.º sin embargo se q.º de tomar inmediatamente
todas las medidas q.º se convienen oportunas p.º
poner en practica respecto de este ramo quando
está encargado, se represente al S.º N.º precedente
manifestandole todo quanto á este era paralizado

combenga, y lo mismo se haya aladijura.
 Provincial haüendole voz q. enmendar no se
 dose suficiencia. El Decret. de Ay. de C. in-
 pouta por caso de ay. mutuo, y grates
 negocio q. tiene aufoargo.

Iguualmente acordaron un modo q. repu-
 to a q. era Ayuntamiento. neciosa tener una
 persona de confianza en la capital de Prov.
 con poder vacante p. q. de caso a loy
 negocio q. en ella se duran, y teniendo la
 anterior corporacion dado un poder a don
 Juan Manuel de la Cruz y Roxas vecino
 de dha. ciudad persona en quien conuieren
 las circunstancias q. se aporcen desde luego
 un modo vacante, y remetan la citada
 poder, confirmando las facultades que
 neciese p. cada cosa y parte, y lo firma-
 ron los mros. ay. señorio =

Olivares Garcia Jele Casilla
 Montano Fresno Bonie
 Alvarez Vuelco Munoz
 Juan Antonio
 Parulo



la Villa de Almodovar a quatro de Enero de mil
ochocientos veintidos: cuando fueron los señores componen
el Ayuntamiento constitucional de ella a efectos
de disponer lo conveniente con respecto al repar-
timiento de contribucion en sus diversos ramos
y habiendo conferenciado reverendamente sobre
todos los puntos que tocan las Intenciones comuni-
cadas al Ayuntamiento: por lo que se hizo la
proposicion siguiente: Que en atencion a las circumstan-
cias particulares de este y a dependex tod
mayor parte de las habitaciones de su término
de viñas y olivos preferian el modo de repar-
timiento al establecimiento de nuevos pp.
o abaraj; con cuyo dictamen se conformó
el Ayuntamiento dando parte a quien
correspondia de una determinacion, y man-
dare terminar de uno cuando p.º g.º se ha de
cabera de los Cuadernos de repartimiento
p.º el qual, y p.º los demas ramos nombrados
en modo por veinte y veintidos al Puerto de

SELLO 49
40. MRS.

ANNO DE
1822



juramento - y lo firmamos en un modo de q. certifi-
fico =

El lande de la olivera
 Diego Gomez del
 Montano
 Juan Antonio
 paruelo

Francisco Juan y Joles
 Guevoras
 Montes
 Bonnes
 Alvarez
 paruelo

En unio de un.º a otro año hic saber su nombra
 miento a lo Perian nombrado p.º el reparam.º de
 contribucion. a saber may.º de la Encomienda
 D. Fernando Arubas, D. Gabian Enriquer, D. Martin
 de la Pena, D. Pedro Cerinos, y D. Nicolas Coronado
 quedaron enterada de q. certifico =

Nota Le Libranon by ofing p.º a D. Matheo y Aranchal
 y de remitieron en el mismo dia de q. certifico =

En la N. de Almendrales a nueve de En.º de mil
 ochocientos veinte y dos. Susmos señores los señ. q. con-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 en las formas constitucionales con el objeto de reu-
 nido y con la reparacion. i.º de las nombradas p.º
 el reparo de la contribucion. en las diversas partes
 q. comprenden las Instituciones. comunicadas
 acordase lo conveniente, sobre puntos de
 inasistencia, y habiendo convenido solo D.º
 Nicolas Coronado q. ha aceptado el cargo en
 este caso, acordase las medidas que se instruya
 a los Inimados reparacion. q. se previene. hayan
 de reunirse en estas formas constitucionales en
 el dia de mañana, vasa en responsabilidad
 y operivables q. ademas se tomaran las
 providencias oportunas aq. tengan efecto
 en disposicion. del Gobierno y del Rey. y lo
 firmamos en of.º de oficio =

Olivera Garcia J.º J.º de los Quevedos Castillejo
 Ferrn
 Bonica Alvaros
 Cortese
 Juan Antonio
 paruelo



En la N. de Almendrales a nueve de En.º de mil

Manuel Bouvier Ferrer
3 de Francisco Cates
Juan Antonio Paruelo

En la N. de Almeria a diez de En. de mil
ochocientos veinte y dos cuando se halla
q. componen el Ayuntamiento Constitucional
de ella y a laso firmaron. Dixerón: Que medianos
a q. los productos ó rentas del fondo de Propios
de esta N. tienen las cargas de cada año
año por el Reglamento, y q. precisamente
según las ordenes comunicadas cada corporación
ha de dar cumplida la suya respectivo año
unicamente y sin mezcla separada de otro
diverso, y q. el anual estado del fondo es q.
se observe la mayor economía avarosion: Que
no se pague ningún crédito si no los correspond.
al presente año, aun q. los Libramientos q.
previenen los presupuestos estén firmados por la
anual Corporacion, pues quando debieran salir
fuerse sería por un arbitrio, y no de otra suerte
y au mismo q. se prohibe a tod. Libramista
no beneficiar sus libranzas en la inscrip.



de q. aunguando lo esenacen no dexan admitidas ni abonadas de modo alg.º pues enan deberian pasar à mano del Mayordomo quando la corporacion deacmina y honja fondo suficiente y au minimo se haga saber al Mayordomo p.º q.º lo ante y lo firmados =

Obispo Garcia y de
 Castillejo Ferrero Montero y Jimenez
 Montero y Jimenez
 Alvarez
 Caballero
 Juan Antonio
 Garcia

Contat.º de Alameda de a doce de En.º con el ochocientos
 veintey dos: cuando en v.º y.º de la p.º de lo compro-
 nery abuso firmaron Ludio Luena de las circunstan-
 as p.º p.º y de q.º para el.º p.º y en un v.º de la
 la publica.º y Jurisprudim.º: Tomando Ludio Luena
 de otras de circunstan.º de la Intendencia, la v.º de la
 p.º con el.º p.º la extra.º de q.º y obra de la
 ciencia competencia ocurrida entre el Merced.º p.º
 de la v.º de la p.º de la p.º de la p.º de la p.º



dijeron: Que habiendo tomado posesion ena corporacion
 en principio del año, al siguiente dia se dio cuenta
 de las ordenes e Instruccion comunicadas p^{ta} la repuracion
 de los quince claues de bonificacion q^{ta} debim verificar
 desde Julio anterior en adelante en elos siguientes dias: Que
 a un conseq^{ta} se tomaron las disposiciones q^{ta} las mismas prebenian
 por una A^{ta}: de elos reuol^{ta} la eleccion de reparadores
 por lo respecto al Guademe territorial y conlany: Que
 viendose por una A^{ta}: alg^{ta} para de inaccion enaquello se les
 paso orden q^{ta} queda unida a este Guademe, y de ello se pro
 cedio p^{ta} de los reparadores, y para q^{ta} no se pudiese
 no podia allanarlas, sin mas obsequio q^{ta} a temperante al con
 tenido de dicha Instruccion: y con el unico obsequio de q^{ta} en
 conposicion no le p^{ta} perseguir las p^{ta} inaccion.
 Ha acordado se ponga en conocimiento de la auondad
 competente contem^{ta}: de este acuerdo, y ofi^{ta} de que
 va hecho menio, y q^{ta} se p^{ta} de una conposicion
 no p^{ta} otra cosa mas q^{ta} haber adelantado las Leyes
 dadas p^{ta} el soberano congreso y comunicadas p^{ta} A^{ta}: y lo
 firmaron =

Olivares
 Garcia
 Jelez
 Casillas
 Ferrn
 Alvaroz
 Montero
 Torres
 Cases
 Juan
 Ferrn

10
 Notando el Ayuntamiento.
 hallarse paralizados los
 trabajos y expedientes al
 reparos de contribucion.
 p. q. VV. no asisten ni
 comunen a los q. as tenen
 Tadas precavidos no pue
 den hacer lo por la falta
 de las delacion. quando
 tienen un campo dilatado
 en q. sin ellas pueden
 adelantar sus tareas
 y expens del ramo de
 comunas, ha acordado
 la corporacion para
 a VV. oficio manifes-



ey dos, cuando
 uramientos con
 de diez menas
 itadas con los
 optimo, y te.
 = Igualm te
 de la m...
 de la moneda
 con apaisel
 y se arondo h
 firmaron con
 el Sr. Fr...
 de

Donces... Juan Antonio
 Marulo

En la N. de Alm. de...
 veluacy...
 de ella dixeran: que hallandose en apremio en la
 misma p. el conting. de las cuentas de Prop. de
 año diez y siete, y p. los del veinas y las Impuestas
 sin poder realizarlo p. falta de trenceres



En Alm
ochocien
abaf
muchy
formia
expres.
tenste
sid. j. p
devea
y morda
t. o. Ina
Anu.
log. lela
firmen

Guar

[Large decorative flourish]

donde q. si no
tinuan en el desamp
de un cargo con el ce
y actividad q. es prop
en asunto tan inere
sante se dexan pro
videncia o proxima
denuncien de ena
amieus.

Dio que a N. o
D. Alm. y Cm. de
Cristoval Garcia

[Signature]

por reparada. o leuio a era.



ey dos, cuando
 uramientos consi-
 de dignidad
 atadas con lo
 septimo, y te.
 ro. Igualm te
 de la moneda
 de la moneda
 on apaisel
 y de arondo
 firmaron con

Juan Antonio
 Garcia

(Seal)

Juan Antonio
 Garcia

En la N. de Alm. de la ciudad de Badajoz a los diez y ocho dias
 del mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres
 años. Yo el Sr. D. Juan Antonio Garcia, Alcalde de la
 dicha ciudad, he acordado con el Sr. D. Juan Antonio Garcia,
 de ella difunto, que ha mandado en apremio en la
 misma p. el conting. de las cuentas de Prop. de
 año diez y siete, y p. los del veintase y los Impuencas
 sin poder realizarlo p. falta de Intenciones

En Alm
ochocien
abaf
munchy
formia
expre.^{te}
tensle
sidu. j. p
de eue
y morda
+ 0. In
Aua.
log. lela
firmar

Guar

[Large decorative flourish]



Entab. de Almondaleps aouine jor



e Vobis dicitur y asi como ya
 uno y mismo y p[ro]p[ri]o. lo
 dicitur y parte q[ue] hay que
 hace y para q[ue] se mira. e
 Aquellos q[ue] p[ro]ceden al nom
 bram[en]to de uno y p[ro]p[ri]o
 el de Comu[n]idad, Cava y de
 los cuarenta y uno de
 el territorio.

Dito que a l. m. d.
 el m[un]do y l. m. d. 1822.

Matias de la Pena

Pedro Cubina
 J. H. de la Com[un]idad

El Marquis de la
 Encarnacion
 Nicolas Com[un]idad

ey dos y cuando
 urramiendos con
 de d[ic]tamen
 itados con lo
 septimo y te
 ro. Igualm[en]te
 de la m[on]eda
 de la m[on]eda
 on ap[er]t[ur]a
 y de arondo
 firmaron

J. H. de la Com[un]idad

Juan Antonio
 Garcia

En la N. de Alm. de Avila y castro de l. m. d. de mil ochocientos
 veintay dos: los q[ue] componen el Ay. Com[un]idad
 de esta d[ic]t[ri]na: me hallandose en apremio en la
 misma p[or] el conting. de las cuentas de Prop. de
 año diez y siete, y p[or] los del veintay tres Impu[n]do
 sin poder realizarlo p[or] falta de Intenciones



En Alm
ochocien
abaf
Munhy
termina
expres.
censile
sic. J. p
deve
y monda
t. Ma
Ant.
log. sel
firmar

[Large decorative flourish]

[Small handwritten mark]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



ey dos, cuando
 uramiento consi-
 de dignamente
 titados con los
 septimo, y te.
 ro. Igualm te
 de la moneda,
 de la moneda
 on apaisel
 y se arondo h
 firmamos con

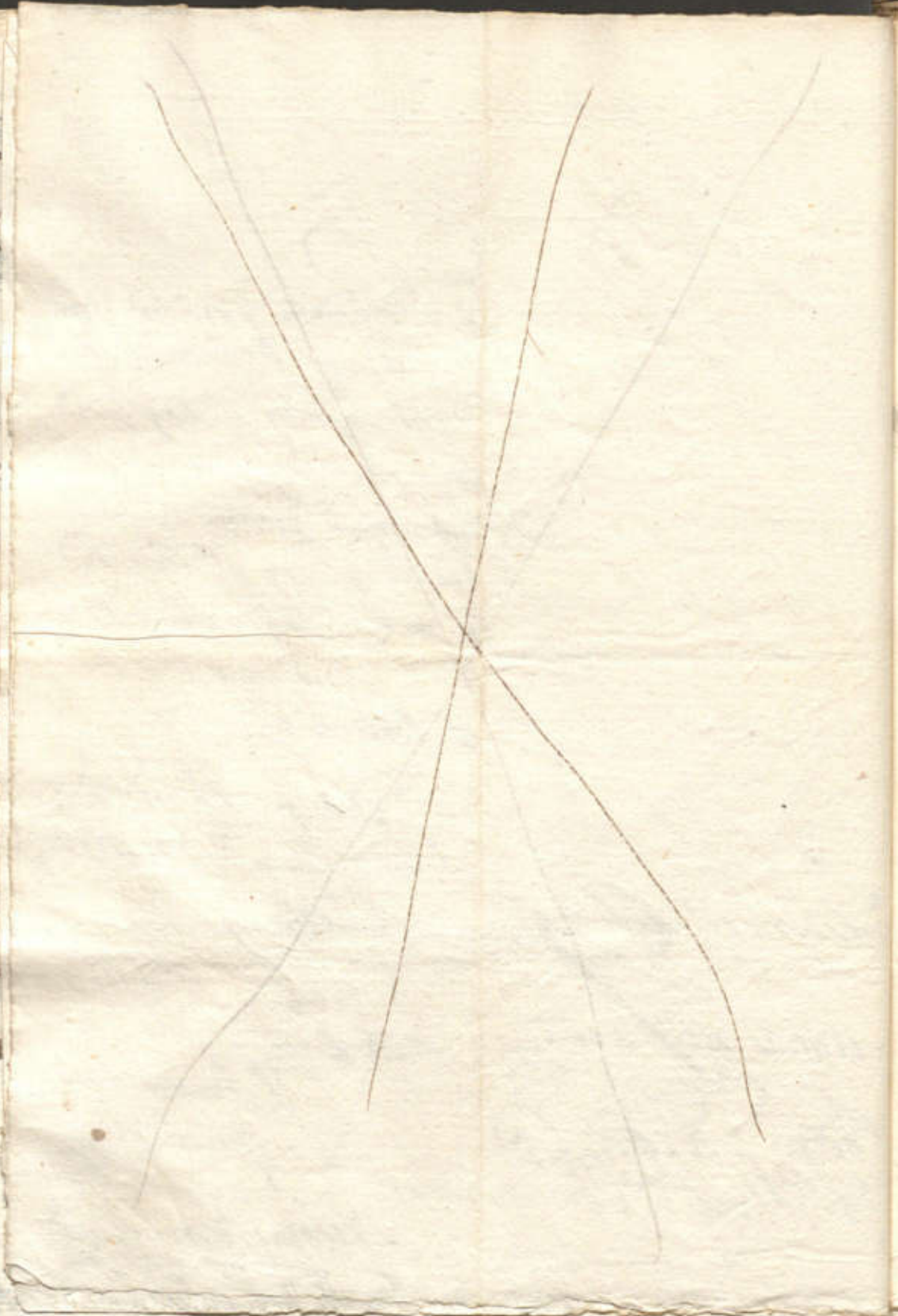
Juan Antonio
 Marañón

Don Juan Antonio
 Marañón

En la N. de Alm. de veintiseis años en el día de mil ochocientos
 veintiseis, he yo J. J. componer el Rey. constitucion
 de esta de ferora. que ha mandado en apremio en la
 misma p. el conting. de las cuentas de Prop. de
 año diez y siete, y p. los del veintiseis y sus Impugnacion
 sin poder realizarlo p. falta de Intenciones

En Alm
ochocien
abaf
muchy
torruia
expres.
territo
sua. j
de cue
y monda
t. In
Ant.
log. de
firmar

Guar



[Large decorative flourish or signature]

Entab. de Almondraleps a veinte y



Habiendo dado principio a
 esta obra junta de Examinacion
 de las causas la dificultad de
 que ignora qual sea la signa
 territorial que debe seguirse
 segun el articulo 6.º y 7.º con
 la judicial y de Comercio con
 tribuya a sufrir la de Comu-
 nidad, y otras i. unquitas con
 Coras: La urgencia de fiscal
 dad y el deseo del mejor acierto
 ha pasado a esta dha junta con
 la opinion de consultarlo a l
 Ayuntamiento, y por ende se
 declara el yacimiento de dho
 i. consultarlo en el caso de q.
 no pueda resolverse

ey dos leuande
 unanimes con
 de dize mentes
 atadas con loy
 septimo, y te.
 ro. Igualm te
 de la moneda
 de la moneda
 en apaisel
 y de arondo l
 firmamos con

[Signature]

[Signature] *[Signature]*
 Juan Antonio
 Marulo

En la N.º de Alm. de Avila y de las de l.º de mil ochocientos
 veintay dos: hoy 1.º de q.º componen el Ay.º. Constitucion.
 de esta dize: que hallandose en apremio en la
 misma p.º el Conting.º de las cuentas de Prop.º de
 año diezy siete, y p.º los del veintay tres Impuey
 sin poder realizarlo p.º falta de Intenciones



En Alm
ochocien
abaf
Munhy
Formia
opres.
cento
sid. J.
de cue
y aronda
+ 0. In
Am.
log. sel
firmar

que a 1. m. de Alameda
lejos 16 de Mayo de 1822.
Examinado y ratificado

[Faint illegible text]
subicuo

Marias de la Santa
Nicolai Corona

Pedro Cerbin

Por el Sr. D. Juan de Alameda
y el Sr. D. Juan de Alameda



Entab. de Alameda a veinte y

102
22.

SELLADO
45
40. MAR.
1822



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

ey dos leuand
 uormenos con
 de d...
 atadas con loy
 topimo, y te.
 ro = Igualm te
 de la m...
 de la moneda
 con ap...
 y de ar...
 firmamos...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la N.^a de Alm.^{do} de...
 veintay...
 de esta...
 mismas p.^a el...
 año...
 para poder...

En Alm
ochocien
abaf
muchy
torruia
expres.^{te}
tenrole
sidu. j. p
de cue u
y monda
t. o. m
Anu.
log. sel
firmar

Garcia

[Large decorative flourish]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



de un.º de mil ochocientos veintay dos, cuando
 firmaron los señ.ºs q. componen el Ayuntamiento cons-
 titucional de ella y abaxo firmaron: de diez y nueve
 p.º el Sr. Presid.º de los ayuntam.ºs. Senalados con los
 numeros quatro, quinto, sexto y septimo, y de
 acuerdo publican.º y cumplimientos.º Igualm.º se
 le dio licencia de omiar y cumplan.º de la present.
 orden sobre el uso de las billetes de la moneda
 promueva, y otra de la estacion apaisel
 estacion de los tepos de seda, y de acuerdo
 publican.º y cumplimientos.º No firmaron
 mudo seg.º Certifico=

D. Olivares Gaxiola J. de los Castillejos Fresno
 B. B. Cortes Juan Antonio
 G. G. G. G.

En la N.º de Alm.º de veinte y cinco de un.º de mil ochocientos
 veintay dos: los señ.ºs q. componen el Ay.º. Constitucional
 de ella dijeron: que hallandose en apremio en la
 misma p.º el conting.º de las cuentas al Prop.º de
 año diez y nueve, y p.º las del veintay tres impuestas
 sin poder realizarlo p.º falta de haberes

29. con deudas q. remitan a favor del fondo
 expedien de Interimario d. con q. no pueden hacerse
 Acuerdos sin ocurrir al Juy. deprim. a Interimario
 siendo neces. obtener licencia de la Diputación
 Provincial, p. a usar de la cantidad. recurran
 p. las espensas, se representa al mismo con
 dho objeto, solicitando q. entre tanto se alie el
 apremio =

Ine mediante by quales cuantia y apuro
 q. dedican ala Comprohision respicivo al fondo
 de Propio, p. poder subvenir a ello acordando
 q. las ocho fant. antigua de la Alveza de
 raso se subvenga p. arrendam. un año
 y una poseña, teniendo en valor en rentas
 por by Penia a la Alia formandose exped. con
 deprim. de uso auendo. No firmaron sus mds
 de q. Certifico =

Olivares
 Garcia
 Castilla
 Perono
 Montano
 Vazquez
 Bonas
 Montano
 Cortes
 Avarez
 Succubito
 pauulo
 tico

Ontar. de Almendralejo a veintaynueve de
 Jul. de mil ochocientos veintay tres. Ag. S. que
 componen el Juy. Constitucional de ella y abas
 firmaron. Se dio cuenta de las mismas. En talada

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822

conly num.^o ochogüete, y se aviendo en publicacion
y cumplim.^{to}. En mismo se dio cuenta de la orden e
comunicada p.^a la Intendencia y de las sigtes. = una
sobre q.^a Sabitan en las averas de Paraiso las permiso
nes a reuibo de mediy buies = otra sobre prohibic.^o
de entrada a forramos en rama rarruillado y por
rarruillar = otra sobre q.^a no se haga novedad
en el dño del veino por uenas establendo ala entra
dad del extrangero de las maquinas experimentadas en el
ano del gñal, y se aviendo en publicacion y cumplim.^{to}

Se dio cuenta de un oficio del M.^o P.^o Constitucional
de mendad q.^a incluye una ord. del S.^o Jefe Político
de esta Prov.^a preventiva a q.^a se pague al Governador
q.^a fue de esta Ciudad quinientos y cinco dñs. q.^a se le resten
de sus sueldos, y en acuenio a no haber fondo, y ha
verse representado a la Diputacion Prov.^a p.^a que
forniese ala caporacion a fin de poder disponer de
los mas neces.^{os} p.^a enrabax e sumion. contra lo q.^a
deudo d. moros q.^a cuyas cantidades euden de quinien
ty d. q.^a cuya rona es neces.^a ocurrir al Juyado
deprim.^o ^{que aviendo} ^{de} ^{se} ^{concreto} ^{ten} ^{imponible} ^{por}
aora efectuar dño pago, y sig. se efectuar
de la min.^a cantidad q.^a erre en Aras
Se dio cuenta de otra orden del S.^o Jefe

En la 1.^a de Alameda a diez y siete de febrero de mil ochocientos
 veinte y dos estando en Ayto. me. q. lo componen y aban
 por firmar se dio cuenta de la circular de la Intendencia con la
 num.^o diez y once y doce y se acordó su publicación
 y cumplimiento: Igualmente se dio cuenta de la
 circular de la Intendencia de Matanzas con la num.^o
 trece y quince y del mismo modo se acordó
 su publicación y cumplimiento. — De la misma
 manera se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe
 Superior Político de esta Prov.^a prebentiva de q.
 estando aplicada a la extinción de la deuda p.^{ca}
 por el art.^o diez y nueve del Decreto de la Corte de
 Nueva España de mil ochocientos veinte y dos
 bienes raíces de su yacimientos. Capellanías vacantes
 hermandades y demas se disponga q.^e los
 mayores y de menor calidad dentro de un breve
 término formen y presenten relación y se remitan
 a la Comisión del Fidei comiso con lo demas q.^e ex-
 plicia acordando se ponga en ejecución en
 lo concerniente y forme copia p.^o ello con fección
 de este acuerdo y se firmaron de q.^e certifico:

García y Castilla y Vizuela y Ferrn
 e
 Cordero
 Diaz
 Juan Bautista
 Paruelo

En la 1.^a de Alameda a diez y ocho de
 febrero de mil ochocientos veinte y dos estando





En Ayuntamiento de ... q. lo Comproven y abaso firmam ledio nueva p. u. n. p. u. d. de las simulam. del Gobierno politico mandadas con ly num.º de ... el tate para el diez y seis: Fue otra mandadas con ly num.º lei, hiebre, ocho y nueve de la m. tendencia y de aronde impubliar. y sumptu. riosos, y lo firmamos un aronde de q. ena pio.

Garcia *[Signature]* Castillejo *[Signature]*
 Pelaez *[Signature]* Borcia *[Signature]* Montero *[Signature]*
 Cortes *[Signature]* Juan Antonio *[Signature]*
 Maximo *[Signature]*
 rio *[Signature]*

En la ... de ... a ... y uno de febrero de ... mil ochocientos veinte y dos ... en Ayuntamiento de ... q. lo Comproven y abaso firmam ledio nueva de las simulam. del Gobierno politico mandadas con ly num.º diez y nueve diez y ocho y diez y nueve: y de las simulam. de la m. tendencia mandadas con ly num.º once, doce quince y del estado arueto y a lo ... de febrero en casa N.º: y de aronde ...

publica. y cumplim. = y lo firmaron
a 9 de Agosto =

[Large decorative flourish]

Garcia de *[Signature]* de *[Signature]* Castilla y Montem
Cortes *[Signature]*
Autentico
Juan Antonio
Paruelo *[Signature]*

En la N. de Alameda a veintey ocho de febrero
del presente año veintey diez. Quando en
Ayuntamiento de las Tres de lo componen, y abaxo
firmaron Pedro Guerra deloriz y Juan N. de Veintey
del Gobierno publico e igualmente del de la intend.
mandaron con la numer. diez trece y carona
de acuerdo publica y cumplim. = y lo fir-
maron a 9 de Agosto =

[Large decorative flourish]

Garcia de *[Signature]* de *[Signature]* Castilla y Fernan
Monte *[Signature]* Alvarez *[Signature]* Montem
Cortes *[Signature]*
Juan Antonio
Paruelo *[Signature]*


En la N. de Alameda a 1 de marzo




Juan Antonio
 Garrulo
 Seco.

Enlat.^o de Almendales docho de mano de
 mil ochocientas veinte y dos: quando en Ayuntamiento
 de las dhas. q. lo componen y abas firmas, de dia
 cuenta de las circulares mandadas con el num.^o
 veinte y quatro, veinte y cinco y veinte y seis, y de las
 de la Inscrip.^o con el num.^o diez y ocho, y se acordó
 en publicacion y cumplimiento: Asi mismo se leyó
 y manifestaron a la Diputación Provincial
 con motivo de su instalacion, y queda enterada
 esta Corporacion y lo firmo de q. certifico =



Garcia 
 Casillas 
 Montano 

Borjas 
 Cortes 
 Juan Antonio
 Garrulo

Enlat.^o de Almend.^o a once de Mayo de mil ochocientas
 veinte y dos estando en Ayuntamiento
 de las dhas. q. lo componen y abas firmas, de dia
 cuenta de las circulares desde el num.^o veinte y
 siete, hasta el treinta y dos inclusive, y se acordó
 en cumplimiento, y publicacion en la forma

SELLO 4. 40. MRS.		AÑO DE 1822.
----------------------	---	-----------------

ordinaria = igualmente habiendo visto la Instru^o
 q. rige p.^a la parrquia de la Matricula de Pareures
 y lo prebenio en su Ara. primero, avondo de nombre
 una Junta Compuesta de Individos de esta Corporacion
 q. se veiny Periny del Pueblo p.^a q. en la forma que
 sea mas sencilla, y con arreglo a la misma Instru^o
 cion formen d^{ta} Matricula y evaguada la pre-
 senter al Ayuntamiento: en consecuencia nom-
 braron alq. D. Jo. Siraos, Regidor, D. Leu-
 tian Couer Indio, y como veiny a Ignacio
 Barque, Manuel de la Hiva, Fabio Sanilla
 p.^o Co. Gomales, y Juan Anso Polo, a quienes
 se paga saber p.^a de aceptacion

Le dio cuenta de un oficio del Sr. D. Pedro Pue-
 no Cura Parnao de esta en q. da p^ante a la
 Corporacion del estado miserable en q. se halla
 la Parroquia y expone de lo utiles necesario
 p.^a Subministrar el Paus espiritual: y que
 el edificio amenara ruina, reclamando se
 tomen las medidas conducentes p.^a remediar
 indicado males en su vista y habiendo reflexio-



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

nado y conformado lo conveniente auer-
danos. Que p.^a facultar la cobranza de los
atacos y q.^a pueda tener un resultado como
se aparece p.^a subvenir á las urgentes necesi-
dades en q.^a la suposicion conoca se halla la
Parroquia, atendiendo tambien a q.^a el Mayor
domo no tiene señalada p.^a un cargo ma-
y. ochenta y d. q.^a ni aun tiene buca ante
p.^a el otro en papel, y q.^a de otro modo no es
posible salir de lo apuntado q.^a se tocan y
amenazar señalada la deuda al dicho
Mayordomo de todo quanto cobrase de
atacos en el presente año, y vasa en
concepto disponga el mismo poner en
ejecucion la cobranza por todo lo medio
judicial, y extrajudicial q.^a combengan
sin leuantear mano nueva tanto que
quede en buen estado el fondo de la fabrica
dando cuenta de esta disposicion y de los mo-
tivos q.^a han obligado al Ayuntamiento p.^a dependiente
al M.^o V. Sr. Obispo Prior de esta Diocesis p.^a
q.^a de Conto, y aparece, habiendolo por
medio de los documentos oportunos, vni-

21
 fabrica tiene muchos creditos en su fabrica de bayados, pero sus mayordomos indolentes como anuales en su nombramiento todo lo porrejan y reducen la casa a dia a dia mayor miseria y escasez. De mi debe es manifestado porque carece de toda representacion para sustentar los reintegros, y de la autoridad ejecutiva de esta municipalidad, ejecutando sus determinaciones, debe poner todo empeño en la realizacion del reintegro, por cuyo medio se lleven a cabo los trabajos

ta en la rendicion de impuestos, ha llamado por Real orden de venido S. M. no conimponiendo y exigiencales, Ayuntamiento lenando la formacion ello por su inobe

rminante y constando la presentacion de los ramos por la familia

si en el preciso y empeñan el expresado multa de sesenta pedan conminados, para o admitiré excusa ni IV. en ejecutarlo, me

adajoz 18

Dada en la villa de Badajoz a 18 de Mayo de 1800

Señores del Ayuntamiento de la V.ª de Almad.ª



gano sin ningun bien del Pueblo = No firmaron
en unido seg. Certificado =



Jarein J. J. de los Castillos Ferrn. Montano
Vizcates Borcas Alvarn. Moreno
Conces Juan Antonio
Parralo
Lico

En la Villa de Almoraditas a veinte y ocho de
Marzo de mil ochocientos veinte y dos estando el
Ayuntamiento los S. que lo componen y abajo
firmaron se dio cuenta de una Consulta q. hacen
los Señores Preparadores sobre q. se detallen las
vasas para el Preparim. de la Contribucion so-
bre consumos y en su vista y haciendo reflexiona-
do y Conferenciado lo convenientemente sobre el parti-
cular acordaron se diga a otros Señores practiquen
la derrama sobre toda la parte de riqueza Publica
q. no este comprendida en la Territorial y lo
firmaron de q. Certificado =

Jarein J. J. de los Castillos Ferrn. Montano
Vizcates Borcas Alvarn. Moreno
Conces Juan Antonio
Parralo
Lico



En la d^a de Almendralejos a dieciséis de Abril de mil ochocientos veintey dos. Citados en Ayuntamiento los señores Regidores y abades firmaron el documento de las viandas. Finalizada con ley num^o desde el treinta y cinco hasta el treinta y ocho inclusive, y la averda republicana y cumplim^{to} q^{to} firmaron de q^{to} tenor fues=

García de Torres
 Delgado
 Castellón
 Ferrer
 Montero
 Rivas
 Sureda
 Cortés
 Juan Antonio
 Aguado
 su

En la d^a de Almendralejos a diez y seis de Abril de mil ochocientos veintey dos. Citados en Ayuntamiento los señores Regidores y abades firmaron el documento de las viandas desde el num^o treinta y cinco hasta el treinta y ocho inclusive, y la averda republicana y cumplim^{to} q^{to} firmaron de q^{to} tenor fues=

al del no^o treinta y ocho. Nombro= los más p^o a su espouiar a los señores Juan Velasco Melara, D. Diego Jome del Castillo, y D. Sebastian Couer p^o q^o valiendo a las personas q^o tengan pro combeniente, y a los de sumario necesario formen el contrato inmediate y se les envíe la orden



de mil ochocientos veintey dos: Guando en Ayuntamiento
 de me. q. lo componen se dio cuenta de las circulares
 del Gobierno politico señaladas con los num.^{os} quince
 say quaxto, hasta el quaxerava y nueve inclusive
 y tambien la del num.^o veintey dos de la Maudencia
 y se acordó impubliar. y cumplir en

igualm. se acordó la Corporacion en union
 con los señores Regidores de las contribuciones
 que se expusieron a tener de aca adelante para auer
 do a veintey ocho de Mayo ultimo q. la den
 tancia de la contribucion sobre comunas se haya
 sobre toda la parte de riquesa q. no
 está comprendida en el Padrón cadastr
 tico territorial, y acordandose a q. para ello
 deban establecerse lienzas vares equitati
 bas y se proponian, se subdividan estas en
 tan clases q. se sean mas inferiores, porien
 do en la prim.^a la de aquellos q. mas inme
 diatamente gozan del beneficio que se trata de
 no haberse establecido los abastos y las otras
 expues en la misma forma que

me por se queda arreglar: A lo aronda
ampliamen de los sumos =



Divago
Garcia
Castillo
Fueno
Dorri
Avaroz
Cortes
Juan Antonio
Garcia

En la v.ª de Abril a diez y ocho dias del mes de Mayo
del ochavo veinte y dos, estando en Ayuntamiento los se-
ñores que lo componen, y al efecto firmados: Por el Sr. -
Presidente, se hizo presente que: habiendole dado no-
ticia de que la Hermita de Santiago Estramuro de
esta poblacion se halla amenazando ruina por om-
nisa que un suceso alante parare a Ruina-
zela, y con efecto habiendolo escuchado por el Sr.
Dicho. Ver.º de esta v.ª Resulta que una clar fa-
lta principal de la misma a falsedad y ruina de
edificia comprometida se verificara su desplome
que ocasionara la total ruina de santuario
lo que por el en noticia de esta Corporacion. P.
que esto tiene habien tomo providencia y
providencia para evitar este mal y en su ob-
servacion susmas. que Respecto a que la dha
Hermita tiene p.º de alumbrado del Santo



una lampara de plata que podria pasarse su
 balon a Seizienty 5 Octoy. 22. y atendiendo a que ca
 vere de fondo para subeina asu. ^{en} podria ena
 penarse estos y con su valor conear la obra que se
 merente substituyendo en su lugar una lampara de
 laton simple sinis que se para todo ello faltare algu
 na cantidad se conisan algunas limonias y persona
 que voluntariam^{te} las quieran dar y habiendose confor
 mado con esta disposi^{on} acordaron selle a efecto de lo
 mayor posible prebida, y para ello van Comi^{on} ab S.^{ra} Ma
 gdon J^{on} Vozel bixute con haxplia facultades q^{ue} que
 Responde sta lampara la euasene y con su valor
 y el importe de las limonias q^{ue} quedan referidas para
 vere luego de mandas hacia sta obra Responde uen
 ta con cargo y data de todo p^{er} conuim^{to} ab Ayuntamiento
 quien esta pronto a Otorgarle en onante jurados p.
 q^{ue} tenga efecto lo aqui acordado y lo firmaron da mes
 yada a que Certifico =

Olivero
 J. de la Fuente
 J. de la Fuente
 J. de la Fuente
 J. de la Fuente
 J. de la Fuente

En la 1^a de Alameda de a diez y nueve dias del
mes de Abril de mil ochocientos veinte y dos, es-
tando en Ay. lo q. se componen de diez
sueros de las viudas. Enaladas con h. m.
mony desde el cinquero, hasta el cinquero
y queros incluídos y la rionde un sumplim.
y distribucion y lo firmaron de q. Lempiro.

Alvarado
J. de los Rios
Borjas
Montano

Conde
Juan Antonio
Pacheco

En la 1^a de Alameda de a veinte y dos de Abril de mil ochocientos
veinte y dos: lo q. se componen de quinientos y cinco
distribucion de ellos y abaso firmaron de q. Fue siendo
notables los queros en q. se hallan por la escasez de
metalico q. experimenta el fondo de Propio por sus
pequeñas y rendimientos y dificultad en la cobranza
por el estado del Realidadario y q. no pueden subvenir
a los gastos q. continuamente ocurren, ni pagar
los salarios a los servidores. La v. aya reclamando
por estas causas llamando la atencion de la Corporacion
por estas causas se ven imposiblemente
obligados a recurrir y usar de todos los medios que
estran en sus atribuciones y han delivrado en asenar
y dar en venta a perpetua, el Solar de la casa
del Cerro de q. por la misma escasez de metalico
no ha podido volver a alabranca i reedificar



el mismo q. en el estado enq. soy semina es perjudicialissimo a esta veuina, ademas de la gran notable deformidad al aspecto publico las ruinas del edificio por hallarse situado en el medio de esta Poblacion y atendiendo p. otra parte aq. esta obligada de remediar esta mala por reylon de policia, se han convenido enq. se realice expedida venia a favor de D. Diego Gomez del Castillo, veuino y del Comercio de esta. en el precio enq. ha sido tratado q. es el de ochocientos y v. y en un conseq. acuerdan q. venden dicho solar al suso dho. p. q. sea p. el sus hijo y demas herederos el qual se halla situado en la calle del Peso de esta poblacion lindante con casa de D. Naldo Cavallero, y haue esquina ala Calle de la Iglesia y se otorgan con todas sus entradas, y salidas y costumbres dny y hereditambres, y por libre de toda carga de censos, empeño, y memoria, en la cantidad expresada de los ochocientos y v. q. ha de entregarse en contado en dinero metálico, y una entrega se justificara en el meso hecho de tener el suso en su poder termin. de esta acuerdo con el Sr. del Sr. Dho. y seub del mayordomo de Propio: q. mandan y dispongan en virtud y haue en dho. tenencia las dhas. q. mejor le acomode q. verificara ala may. p. brevedad, obligando a la eviccion y saneamiento lo bienes suyas y renunciar de todo

de las circulares. Desde el num. de setecientos y nueve
hasta el setecientos veinte inclusive, y se acordó en
publicar. y cumplimientos: tambien se dio cuenta
de la circular de la Intendencia num. de veinte
y cinco, y del mismo modo se acordó en cumplir
y publicar. =

Se dio cuenta a la Superior con el Sr. Sr. de Poli-
tico Sobreg. de la de Informe de los motivos q. puede
haber para no satisfacer en asignacion al Fuen-
te de la Dama, y en su virtud acordó se diga
al Sr. Sr. q. el motivo de no pagarse dicha assigna-
cion es porq. en la actualidad no hay dinero
en Armas, y q. como la erogada de las rentas
del fondo es por el empuje i exaccion. se acordó quando
se verifique alg. se dé una disposicion p. su abono.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Sr. Sr. Sr.
de esta Cera de pasando en q. interea una orden a la
Aud. Nacional, relativa al subministro del alum-
brado de la Caxel, reparacion de ella, y otros puntos
y enterado el Ayuntamiento. acordó se le conteste a dicha
autoridad q. repetidas veces se ha hecho presente
al Gobierno el estado insano e inseguro de la Caxel
y se va en su reparacion, y aun se han propues-
to algunos arbitrios p. atender a dicho objeto; pero
aun no se ha remediado cosa alg. por la Superio-
ridad: que en quanto a los demas utiles q. se necesitan
segun manifiesta dicho oficio luego q. en un algunos
Caudales en el fondo de Propio se proveerá en

biene q. vasa la mltitud de vien duado q. cumplida
 con la satisfacci. a proporción conby de mas asalario
 dy a Propio, de las caridades q. se van debiendo
 ad. Juan Ant.º Monereo, cirujano titular de curat.º
 genm. villa ayudo q. en orden de una arduissima
 en este libro de ayudo, y por quanto aya referido
 se conuene al Sr. Srte. Superior polibio de esta Prov.º morn.
 feredandola nuebam.º. que el denubeno en q. se halla el fondo
 ayudo a mnde treinta mil d. que el Ay.º tiene ayudo
 de pagar las obligacion.º. auctas, y de reparar despues el do-
 blante como los ayudo.º. a proxiato por lo qual d. Juan
 Ant.º Monereo perubio por completo en el año anterior
 la asignacion q. le corresponde como cirujano titular, y
 ademas de diez mil y mas d. en uenosa de sus atxas y
 lo q. no pudo verificarse con los demas ayudo.º. por la
 decadencia indicada, y q. no obstante q. referido Mon-
 reo tiene mandada liquidacion, del credito q. le ha
 ay.º. en el exp.º. q. conuene unido al de reparacion.
 en propiedad de los terrenos de esta Propio q. se hallan en
 la diputac.º. Provincial p.º. su aprobacion sea atendido
 en el pres.º. año como en el anterior en quanto alcance
 la posibilidad segun las produccion.º. o rentas q. inguieren
 en ellas: q. lo p.º. mano de q. Certifico:

Olivares García de Salazar Castilla Ferrero
 Boner
 Alvarez Cortes Juan Antonio
 Parejo



En la N.º.º. Ayuntamiento de Badajoz a veinte de Mayo de



Alm. de Mayo 10 de 1807

Dere uenura a

Ay. en el primero qe de octubre

Oliva

En tres de Agosto ultimo, comuniqué a V. A. la orden siguiente. El Ayuntamiento de esa villa de D. Juan Antonio Montero, me presento recurso, solicitando el pago de quinientos ochocientos veinte y tres rs. y treinta y dos ms. qe en sus libranzas obran a su favor, como pertenecientes a su dotacion: y habiendolo pasado a la Contaduria, me expone lo siguiente: Son repetidas las ord. del Extinguido Consejo de Castilla, comunicadas por la Contaduria de mi cargo a los respectivos Ayuntamientos de la villa de esta

Firma

Estorico

ro de mayo de 1807. Enponen el Ay. Capital de Diferon

que los Pueblos de este Partido no han acabado de solventar las cantidades qe adeudan los Excmos del Servicio personal de la Justicia nacional local tanto por lo respectivo al año anterior quanto lo qe corresponde aly un mes del pres. qe venceria en fin del presente mes: que esta morosidad es tanto mas reparable quanto a lo que se acuerda qe es conuenia a las disposiciones del Gobierno terminarse a qe referida cobranza qe deposito en



faccion de lo q. se le
adeuda, a proporcion
con lo de mas asalaria
don, hasta su total extin
cion; y en caso contra
rio, manifestare a v. S.
la razon o motivo q. ten
ga, para haberlo veri
ficado. = Y habiendome
conformado con su pare
cer, lo inserto a v. v. p. q.
si pongan su cumpli
miento, sin dar lugar a
nuevo recurso."

Y no habiendo v. v.
cumplido con lo q. en
esta r. e. l. e. previno, la
repto p. q. lo verifique
a la mayor brevedad,
por la multa de cien
ducados.

Dio q. a v. v. m. b. d.
Badaj. 27 de Mayo de
1622.
Eni de Castillo
Barranco



... en Ayuntamiento
... de las Ciu. de Badajoz
... y se acordó en
...
...

Castilla y Extremadura
E. H. S.

Juan Antonio
Garrido
Seco

... de mayo de
... componen el A. J.
Sala Capitular de Badajoz

Ayuntamiento de Almedratejo.

Que los Pueblos de este Partido no han acabado de solven
tar las cantidades q. adeudan los Censos del Servicio
personal de la Real Caxa Nacional local para punto repe
tivo al año anterior quanto los q. corresponden a los unio
neros del pres. q. venceran en fin del presente mes: Que
esta morosidad es tanto mas reparable quanto los
quanto q. es conuaria a la disposicion del Gobierno
terminantes a q. se funda cobranza y deposito en



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

biene
cont.
de a
ad. In
genu
en eu
te con
fuerza
auien
de pag
bueno
Aun.
la au
adema
log. m
de ad
2 ten
aun
en p
la Dipu
en el p
la p
en r

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names:]
Olivera Garcia
Borjas
Castilla
Pierro
Cortes
Juan Antonio
Paredo



En la ... de ... de mayo de ...

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822

mil ochocientos y veinte y dos: Visto en Ayuntamiento
 lo tenor q. lo componen de los cueros de las circulares de
 el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de el Sr. D. Juan de
 publicacion y sumptu. q. lo firmaron

Olivero Daxcia y de los Castellanos y Ferrn

Donces y Alvarez Cortes

Juan Antonio
 Garrido
 Seco.

En la J. de Almendralejo a veinte y uno de mayo de
 mil ochocientos y veinte y dos: Los Sr. q. componen el Ay.
 Constitucional de ella cuando en Sala Capitular dijeron
 que los Pueblos de este Partido no han acabado de solven-
 tar las cantidades q. adeudan los Censos del Servicio
 personal de la utilidad nacional local tanto por lo respec-
 tivo al año anterior quanto lo q. corresponde á los cinco
 meses del pres. q. vencerian en fin del presente mes: que
 una morosidad en tanto mas reparable y evitable
 quanto q. es contraria a la disposicion del Gobierno
 terminamos a q. referida cobranza y deposito en

Casa ha de ser verificada mensualmente, por estas
consideraciones acordadas: se haya de aver á los Ay.
de N. S. Pueblo por medio de oficio de despacho, q. se
el día primero del mes próximo vendero de Junio
han de tener cumplido este deber, sin ena ni
preavisos alg. cobrando, y depositando en la casa
de esta Caveras de todas las cantidades q.
eran debiendo respectivas á dho fondo, tanto las
q. vienen del año anterior, como las q. vienen
en fin de este dho mes: Y en el caso q. no lo verificaren,
luego q. sea transcurrido el termino asignado se
despachen los apremios correspond. segun esta man-
dado, contra los mismos Ayuntamiento, y á un
costa, sin levantarse mano hasta q. se halla
cumplidamente realizada dha cobranza y
deposito; avisando la de esta. en la parte que no
se haya verificado, por el Sr. Presid. por todo lo
medio q. se oia en sus atribuciones: Y como por los
superiores orden de doce de marzo último se halla
previsto q. los ay. q. han de remitirse á los
Diputacion provincial han de comprender los nom-
bres de los exent. contribuyentes, con expresion
de la cantidad q. cada uno ha satisfecho en el
año último, como en el presente con la debida sepa-
racion, se han tambien entendido á los mismos
Ayuntamientos, q. quando envien sus comisionados
á hacer lo pago ante dichos presentes listos

treintay uno, treinta y dos y treinta y quatro
 y de arondi individual y sumaria en
 sedis lucera de un orden de la dignidad
 deos. prebentiva de q. se remita el Indemo
 del Reparto de las encomiendas. sobre la rigueria
 territorial p. la aprovacion, v. a. la mitad
 de veinte y cinco dms, y de arondi. se sigue
 el dicho librado, y se remita inmediatamente
 y lo firmara en q. de castro =

Olivares Garcia Castell Perang Vizcaino

 Cortes
 Juan Antonio
 Garza

En la d. de Almed. a diez de junio de mil ochocientos
 veintay dos: En el Ayuntamiento de los señores
 q. lo componen por parte de la Encomienda de
 de cast. se hizo presente por escrito el
 ayto. de la d. de Almed. a la misma en la comarca
 territorial repartida en este año, y habiendo
 conferenciado el d. de Almed. sobre el particular
 detenidamente combino sin fuerza la
 que se produjera, y mediante a cosas con-
 chudo q. los trabajos y no podex deshacer

se publique vando prohibiendo la entrada de toda
Clase de Granado en las ofas de Sementeras, y q.
para poder aprovechar los Granados los rentos
por suyo o comprados deben esperar a q.^e el
Aguacero. ^{to} pmebig los coseim. ^{to} necesarios
senale las ofas por donde se ha de primipian
el aprovechamiento en cuyo caso se dan
la correspond. licencia por medio de papelero
q.^e danio. ^{to} Regidor. q.^e nombra a efectos: Que
se observe la mayor actividad y celo en la
conservacion de las Sementeras exigiendo las
multas q.^e se impongan inmediatamente y sin
q.^e se note en ello el menor entorpecimiento: Que
p.^o eviten los males tan funestos de los q.^e
pueden rembar la salubridad de personas, y ruin
de familias que por vando pp.^o se haga saber
a todos los Graneros de Granado la gran sequia y de
Cercos q.^e ha acaecido y consuntim. ^{to} de los Pres.
Regidor. D. Juan. Velasco Guetara, D. Nicolas
Bosnes Comisionado del Rey. no introducan
en las Sementeras aun quando estas se hallen
separadas o separadas de las ofas y vasa la multa
de diez dineros por la primera vez, y en pro por
cionada. ^{to} segun su veindencia, cuya multa
imponga q.^e sea dicho Regidor. Comisionado

Censifio =

[Handwritten flourish]

José

[Handwritten signatures and names: José, Juan, Antonio, Montano, Cortes]

Juan Antonio
Montano

En la N.º de Alameda de San Juan a ...
mitocho y veintey de ...
los ... q.º lo componen de ...
desde el num.º ...
acuerdo ... q.º ...
q.º Censifio

[Handwritten signatures]

Juan Antonio
Montano

En diez y ocho de Junio a ...
tal Ayuntamiento ...
desde el n.º ...
acuerdo ...
q.º Censifio

[Handwritten signatures]

Juan Antonio
Montano

[Handwritten text at the bottom]

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.



Unite y doy de todo que una al Ayuntamiento de la
 Ciudad de Badajoz de unos ciento diez reales
 el ciento catones y si acaso se publica en
 plampion to por financia de un mes de que

leales =



La Villa de Almendralejos a quatas de Julio
 de mil ochocientos veinte y dos reunidos los señores
 del Ayuntamiento constitucionales de ella se hizo
 presente que habiendo la Intendencia en
 orden una liquidacion sobre los Caudales que tiene
 la Hacienda publica contra esta Villa no ha
 podido menos de utraner la liquidacion que
 entre las partes quedase de haber de
 diez y siete mil y pico de rs. perteneciente
 a la liquidacion de las rentas de los tres
 terminos de ella, siendo asi que en la liquidacion
 aprobada por S. M. en el art. quinto se
 tiene que no se cobren mas que el primer

tenis que se proceda à la exacción en
ningun otro sin comunicarse o de
orden para ello. El Ayuntamiento no ha visto
may orden que la Real de la Ind. de
num.º veinte y dos en que se previene
sobre el mismo tray y tenis por tanto
que se señale en el primer mes, por lo que
el Pueblo no está en adeudo may que de
dos tercios, que al respecto de tray y tenis
son cada uno de proporción de proximidad
quatro mil d. y no los diez y siete que
previene la liquidación de la Ind. de
en vista de esto si acordado la Corporac.
se haga una especie exacta de la
usando bien la grande equiboracion
q. padere la persona que ha sido de
quinta, no teniendo à la villa de la
vela de brevedad de muestra igual
que el Ayuntamiento que se ha hecho á estos
tercios es conforme à la relacionada
orden pues que de intinidad se man
fante que se está por ella à la
orden comunicada se verá esta con
provision en la persona de unida y el
bando en que se a. S. M. para q. en vista
de todo se viva todo lo que sea
de real agrado, pues no parece que
este Ayuntamiento q. tiene los mayores de
ellos imponen en exacción la parte
y decretos que se comunican haya

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

De queda a comprometido por falta de
conuincible lajóns en tiempo y forma
tratando de que salga a los límites de
que se le tiene en mandado. Con lo que se
concluye q. firmacion de sus señas seg.
Certifico =

Isaac J. Delgado Castilleja Ferrn Montero

Donic Vizcacha Alvarez
Montero
Cortes
Juan Antonio
parrudo

Ental. a Am. 20: a nuncio x talis semel sicut vicia
poy punto los tres x l. y. l. (act. 1. d. d. guenta
de la facultad de esta a nuncio esenta vicia
genus y de acuerdo de publicas. y accion de
y ofama a n. n. g. l. act. 1. a. 2. l. qualm. l. edio uen de
ta de la uulgar n. q. uencia de la t. u. e. y se
a n. d. n. n. y. l. m. =

Del mismo modo acuerdo este diputacion q. se
queda a la cobranza del t. i. g. o. del d. l. t. o. para enja



SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. H. I. C. O. N. S. T. A. N. C. I. A. S. P. A. N. I. A. S.

AÑO DE
1822.

que se pongan las contestaciones, dese cuenta a el Ayuntamiento para elevar el informe.

Y con respecto en quanto se encarga por Ley en las causas de las Comunidades por el Gobierno Político de esta Prov. senaladas con los n.ºs 156, y 159 ardo esta Corporacion se cumplan en todas sus partes, a cuyo fin se establezcan rondas a cargo de los individuos de esta Corporacion por orn. alternativo con auxilio de la milicia Local q.º debe y vigilan en el Pueblo y contorno: la Seguridad y tranquilidad q.º se sigue evitando a todo malhechor o hombre sospechoso para lograr su estoracion dando cuenta a los S.ºs Alcaldes siempre q.º se ocisan las circunstancias de los casos q.º ocurren y lo firmaron

de J.º Contador

Garcia J.º Ferrer Montano

Borras Alvarez Cortes

Juan

En la S.º de Alameda de a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos veinte y dos: cuando en A.º de Ley por q.º lo componen le dio cuenta de las unidas desde el num.º veinte y siete hasta el veinte y tres inclusive, y se acordó su publicacion y cumplimiento. = Tambien le dio cuenta de las unidas en la Ciudad. num.º quarenta y uno y quarenta

ya de la Incaud. e igualmente le acordó en un pliego
nuevo y publicacion, y con respecto a esta última
se forme Exped. separado Inmediato. y se de-
lucra al Ayuntamiento para disponer lo comben-
con arreglo al mismo.

Iguualmente en vista de las ordenes
comunicadas por la Diputacion de esta Prov.
repartimiento de hombres p.^a el remplazo
del ejército, y señalamientos a Pueblos que se
han de reunir p.^a el Corteo de Inebriados
acordaron q.^e respecto a Malilla practicare
el alitamiento de modo se forme el corres-
pondiente Exped. poniendo por favora las
vidas ordenes, y repartos y testimonio
de esta auto, y q.^e en su virtud se de licencia a la
comunidad p.^a disponer lo combeniente. Asi
mismo acordaron q.^e en atencion aq.^e esta N.
debe reunirse con la de Zorra de alante
para el Corteo de Inebriados q.^e han corres-
pondido a los dos Pueblos q.^e son al primero
tres deunas, y al segundo siete deunas
se le pone oficio a aquel Ayuntamiento
p.^a q.^e determine el punto donde aparcen
practicar esta dilig.^a en el dia señalado
y es el one de Agosto proximo venidero.



en maelig. q. era forporacion era montada
 a forporacion en aquel Pueblo, o a admitir los comi-
 sionados q. el mismo dignos p. el efica
 y verda la forporacion de la nueva y publi-
 quea por vor al por p. No firmada en
 Madrid de. Senario.

Garcia
 Jelen
 Castillejo
 Ferrero
 Montano
 Borris
 Alvarez
 Montano

Juan Antonio
 Garcia

En la d. de Almoneda se azeina a Julio de 1822
 a las once y seis de la tarde. Quando en ay. los individuos
 q. lo componen se dio cuenta de la cantidad n. de
 treinta y quatro y se acordó en publicacion y cum-
 plimiento. Igualmente se dio cuenta de la cantidad
 de los sueldos de los señores con el m. de quarenta y tres
 nueva el quarenta y seis, y se acordó lo

publicacion y cumplimiento lo firmamos
firmados de y por sus señas

Garcia J. de la Cruz Ferrero Montero Ferrero
Montero

Juan Antonio
parcuelo

En la V. de Almorá a trece de Agosto de mil ochocientos y
veintaydos: cuando se leyó por el Sr. D. Juan Antonio
Cuenca de las vicarías de Almorá con ley n.º de cinco de mayo
y cinco de junio el licito y necesario de lo incluido en el
de la Intendencia n.º que se le dio, y que se dio
ochos, y quince y tres, y se acordó en cumplimiento
de publicacion: y se resolvió en la Intendencia n.º
49. 50. 51. y 52. q. se le dar de meno
y igualmente se dio guerra al Oficio pasado
por el Sr. D. Juan Antonio de Almorá
relativo a que se le dio al Sr. D. Juan
Antonio de Almorá las dhas. Guardias
que se le prometieron por la Real
Cédula que otorgó a la fecha de la dha.
de Almorá, y se le concedió que se ha
medida la dha. Real Cédula del año de
seis y noventa y tres en que se halla el
dicho Sr. D. Juan Antonio de Almorá
varios reparos en la Real Cédula en quanto
se refieren a la provisión del fondo de

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822.

a lo que se ha adoptado en el
 el qual Ayuntamiento no está obligado en el presente
 a continuarla, bien por haber cesado
 las causas o bien no ser conforme
 a quella provid. y por lo mismo no
 puede acceder a agravar al Ayuntamiento
 con las sus guardias, pues el Ayuntamiento
 es faltado a prescusa de hoy los años la
 una y fianca al Ayuntamiento como le usava
 prevenido para que usase conforme
 o defectuosa de aprobarse; pero el Sr. D. Vito
 de lo que se ha hecho digno de justificar.
 a que se usasen que el Ayuntamiento
 lo usava luego luego, pues esto con-
 trario se da en las provid. secretaria,
 y que en esta una no se menciona las
 guardias que reclama el Ayuntamiento
 es supuesto por lo mismo. y que en quanto
 a lo que se ha mencionado en la circular de
 que se la circular n.º 90 de don Inten-
 dal de ella modo se atiende a lo que
 no firmamos en certificacion

6

Vivar
 Dela
 Quere
 Alvar
 Momen
 Juan Antonio
 Parado

En la N. de Almendralejo á seis de Agosto de
 mil ochocientos veinteydos enando en Ayuntamiento
 meaos by Jues q. lo componen: Ledio licencia
 del arxibispado del 200.º politico n.º 132. 140. y
 141. e igualm.º del arxibispado de la Inca n.º 49.
 50. 51. 52. y se acordó su publicacion y cum-
 plimiento.

Igualm.º se Ledio licencia de tres dadas, doy
 del Sr. Jefe Politico de esta Prov.ª y una del Sr.
 Inca de la misma enq.º se da para se habon
 se para por esta V.ª lo Mej.º de utilidad auvia
 de Anasibo y Placencia prohibiendo se le ausi-
 die con todys los utiles señalados p.º ordenanza
 y en su virtud se acordó q.º el Mejdex de mes
 tome las disposiciones oportunas p.º su ven
 dya de los terrenos con lo neces.º facilitandole inte-
 reses p.º ello del fondo de contribucion.

Tambien se dio licencia de un oficio de B.º de
 f.º de comitario de fundacion en q.º prohibiend q.º en esta
 mes o años tandra en el by.º se depre.º se hayan de renunciar
 au poder el Imporre de la misma y se acordó de lo q.º
 Saben al Mejdex cumplida inmediatamente.

Olisat
 J. de
 Chuevaras
 Alvarado
 Alonso
 Castillo
 Ferrn
 G.º
 Antonio
 Ferrn


Hize saber y se
 relaciona ante el Sr.
 Jefe de la B.º de
 la me.º para el



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

En la N. de Almendralejo a die y seis

Enlat. de Almond. a diez y nueve de Agosto de mil
ochocientos veintey dos: Quando en Agosto de 1822
que lo componen se dio cuenta de las mismas
n.º 145. y 146. De las de la Inmend. conly n.º
64. 65. 66. y 75. y se acordó su publicación
y cumplimiento y lo firmaron sus señores
y C.º =


Nivarez Garcia y Jerez Juan Bonifaz
Dizuelo y Moreno

Juan Antonio
parcels

Enlat. de Almondales a diez y nueve de
Ag.º de mil ochocientos veintey dos cuando
en Ayuntamiento de Agosto de 1822 que lo componen
y abas firmaron: se dio cuenta de las mismas
de las de la Inmend. n.º setenta y uno leyendo
las por segunda vez y en vista de que
se pudiesen en ellos digerir: fue acordado
de q.º una corporación por adelantado las
cobranzas ha adoptado medidas tan enen-
gicas como nunca usadas ni de su obligac.
quales son las de haber formado su parte
por a todos los libros cobranzas salien-
do personalmente a hacer la recaudacion

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

casa hita por manana grande de de q. se aprobacion
 conly Guaderny, no han podido verifican la
 total cobranza de su Impuesto sing. hayan vultad
 persuacion. y recombenio. ni amonesta, para lo q
 moroso y rebuise, pagador. por ello euan firmen^{te}
 por mandado q. solo el bruto esenon vande ad
 ly medry bequles podria conseguir la solvenia
 de lo devuelto; mas no obstante, y ante
 q. Neque tan desagradable caso, prometer
 tu mrd. Salix por ultima vez q. vintan su
 respectivo Guaderny, q. amonesta a lo veino
 satisfagan proccam. su adeudo, y haente, pro
 teuas q. de lo contrario experimentaran todo el
 rigor de lo apremio. Si no valiere este
 medio proteua el Ayuntamiento. note pme por
 juicio y q. cual caso de q. se presentare esenon
 comisionado p. uae pmas, sea de uerua de
 lo moroso tan costar de lo apremio y dema. si
 persuacion q. se originen publicandore en
 mismo por el pco publico eno de el
 hecho p. q. ninguno alegue ignominia

donna euam dore an al N.º Muro. grad en
 eoe ceto pto.º conuencio de uos
 auto, y lo firmaron las Señoras sig.
 Certifico =

Vivat / Teresa / Castille / Perena
 Nica in Maria / Montes /
 Bonac / Vizuel /
 Monteno /
 Cortes / Moneno
 Juan Antonio /
 Ferrudo

En la N.º de Alexandralep arcinas y uere
 de 1740 mil ochocientos veinteydos: cuando
 en 1741 y por q. lo componen libro uerred
 delos circular. Anuladas con l.º de uierro quaron.
 trayuere, y uierro quarenta y ocho: Delos de
 la Muro. Anuladas con l.º de uierro y uera
 Nueva el de uerenta inaluider, y uerred supublica
 lion y uimplim.º y lo firmaron sig.º Certifico =

Vivat / Guacia / Teresa / Castille /
 Ferrudo /
 Bonac / Vizuel /
 Monteno /
 Juan Antonio /
 Ferrudo /
 En la N.º



de Almerndales a treintay uno de Aq. de mil ochocientos
 veinacydy: Encomendado en Ayuntamiento de los señores de lo Comproven
 tedio nuevo del arriendo de los terrenos con los números sien
 to quaxenta, y nueve, ciento cinquenta y cinco, y ciento cinquenta
 y uno, y la de la Incaend. sobre el orden de los terrenos sub
 ministray á las tropas y lo requirido de los documentos
 y se acordó en pública y cumplimientos: Ledio nueva
 el oficio del Sr. Jefe político enq. amunic. q. algunas
 compañías de Guardia Real de suministrar por el
 y q. se les suministrasen lo necesario, y las
 señoras ausdadas de cumplta en todas las partes
 y lo firmaron sey. Centisio

Castillejo Perena
 Borrico
 Cortes
 Alvarez Murrores
 Nivarez Garcia
 Delgado Montero
 Juan Antonio
 Parulo
 Luis

En la N. de Almerndales a tres

de Sept. de mil ochocientos veintay dos: Es
tando en Ay. lo p. q. lo componen se dio orden
de las circulares del gobierno político. Senado
con ly num.º veintay cinco y dos, hacia el
veintay cinco y seis inclusive: Del mismo modo
se dio orden de la circular n.º prim.º de la Inten-
dencia respectiva al ten.º año económico y
se acordó en publicacion y cumplimiento de
todas ellas: Y en quanto á esta última dize
su Señoría q. en atención á la morosidad q. se
nota en la deuda de contribución q. cae defene-
ra en retención p.º quanto después de haberse
publicado por el p.º con la orden n.º sesenta y
uno por todas las partes del Pueblo, sin que
ni en las repeticiones dilig. q. el Ayuntamiento
mismo ha practicado conlata uno de los veintay
nueve producidos o embargos alq.º fecha de
luego atendiendo á esta anterior acordó la
corporacion situarse por mañana y tarde en
estas salas Comunitales por mañana y tarde
desde el siguiente día, y q. se usen por medio
de lista á la deuda para q. comparecan
ante la misma inmediatamente á fazer sus
pagos sin perjuicio de proceder por apremio
contra los morosos segun y como es prebe-
nido por superior. disposicion. p.º lo qual
se formará expediente, y se sigue



Lejos de mil observaciones vine a ver: Estando en
 Ayuntamiento de la Real y de la Compañía con asistencia
 de los señores Diferentes que siendo urgentísimo
 y grave el negocio que tiene esta ciudad de
 disputar siendo uno de ellos el C.º de la Real
 formando sobre el dote propio de la dignidad
 con don Alvaro Sanguino de esta villa de diez
 naturales en la Real de Calisto en el barrio de Santi-
 cado en esta N.ª y otro a igual dote o de tanta
 cantidad, y hallándose enfermo en forma
 el Secretario de esta Compañía don An-
 tonio Marulanda, y no pudiendo suspender el curso
 de los negocios de esta Real y nombrar a don
 José Amador de esta Real y como tal Secretario
 interino se revocaba el que se había nombrado
 de comparendo en esta Real el Sr. D.º Juan de
 Dios de esta Real y de la Real de Calisto, y lo permito
 con los señores de la Real de Calisto el mismo

Alvaro Moreno Cortes
 José Amador de
 Diferentes
 Diferentes

En la N.^{da} de Almorádalep á diez de Sept.
 de mil ochocientos veintey dos: Estando en el
 Ayuntamiento los señores que componen, se dio cuenta de la in-
 tencion n.^{da} de nuevo viryentura y licosa, de los de la
 Prov.^{ca} n.^{da} de Texas y guano y lo de reparati-
 vientos de contribucion. sobre la rignencia
 territorial, y sobre lo pmedig vabany, y se acordó
 en publicacion, y la imprimiend y lo firmu-
 ran en y. de esta f.^{ta}

Olivares Garcia Jekery Borries
 Alvarado Vizuello Alvarado
 Coates Juan Antonio
 Parecillo

En la N.^{da} de Almorádalep á catorce de Sept.
 de mil ochocientos veintey dos: Estando en el
 Ayuntamiento los señores que componen: se dio cuenta
 de del Neglamiento sobre nuebo arroyos de
 la villa de local, y se acordó formar el corres-
 pond. de esp.^{ta} p.^{ta} en cumplim.^{to}: Tambien
 se dio cuenta del Neglamim.^{to} de la contribu-
 cion sobre consumo hecho ala Prov.^{ca}, y se
 mandó proceder sin esp.^{ta} inmediata.
 Se dio cuenta de un oficio del Subdeleg.^{do} de Pen-
 tas N.^{da} de la Ciudad de Mexico, y en

SELLO 4.^o
40. MRS.

MONAR. HISPAN. REAL. FERD. VII. D. G. H. C.

AÑO DE
1822.

Vista acordada se avise la cobranza de las contribucio-
nes segun y como bene determinado en el Ayuntamiento
haviendose sabido por bando y edicto q. desde el
viernes diez y ocho del corriente comencan a ser ley
deuda. apagar alas Casas de Ayuntamiento. por ma-
nana, y tarde

Se dio cuenta a otro oficio del Administrador en
relacion a un deuda en q. reclama el pago de dieci-
tas treinta y siete fund. de tal del año veinte, y en
la vista acordaron se haga saber al Ayuntamiento
del año q. vale la responsabilidad cumplida en
este deber

Simbien se dio cuenta a otro oficio del mismo
reclamando quatrocientos veinte d. de penes en
Comara del año anterior, y como se haga saber
al Ay. del mismo satisfaga dicha cantidad
inmediatamente. vale la responsabilidad.

Conto q. se cumplio esta auto q. firmaron
los Señores sig. Certifico =

Olivares
 Garcia
 Pizuelo
 Torres
 Condes
 Castellanos
 Ferreras
 Juan Antonio
 Ferreras

En la N.^{ra} Almend. a diez y ocho de Sept.
 de mill ochocientos y veintey dos cuando en Ay.^{ta}
 de las Cortes se propusieron los dos puntos de la con-
 sideracion de la N.^{ra} Almend. y de la arrend. de
 publicacion y cumplimiento.

Del mismo modo acordaron sus señas que
 se expusiera a q.^{ta} las comunidades q.^{ta} se hallan abonadas
 en fundacion por favor de alofamienos no con-
 tar de las fianzas de pago libradas por el mismo
 y debiendo estar en de todo modo de esta entidad
 y por lo tanto difícil en distribucion, a q.^{ta} se agregara
 q.^{ta} habiendo estas sido abonadas en papel y no
 en metálico, la forma de esta especie en que se
 halla la conpoxacion, como qualquiera sociedad es
 el hecho en q.^{ta} da suspension de la conpoxacion
 con la veinty, quando se distribuyen por quenta par-
 das por sus favor, para lo cual se solicita
 conpoxacion del Imperio de los alofamienos, y este
 mismo se rebusa y demuestran del uso de la
 conpoxacion de conpoxacion q.^{ta} es una q.^{ta} se comprenden
 los veinty generalmente p.^{ta} q.^{ta} por un medio
 sea transcendental el bien, así como es el quaba-
 men de los alofamienos para donde se en-
 amenda a la fundacion p.^{ta} q.^{ta} se libran los labri-
 nistas de parte quatinientos venidos y aspi-
 ramos sus favor de q.^{ta} conpoxacion =

Alvarado Garcia Delera Funes Bonis
 Alvarado C. A. S. Juan Antonio Parrulo



SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Villa de Almodovar a diez y nueve de Sept^e de mil ochocientos y
veinte y dos: estando en alguna manera lo p^oto componer: sta-
viendo visto quanto se p^obre en la circular de la M^o C^o de la
lata con el n^o quaxuaxo, y sus articulos quaxo quaxo y
seito para la efecucion avordenar se nombren los individuos
q^e alli se proponen q^e deberan ser en numero de diez y ocho
q^e es el q^e componen los individuos del Ayuntamiento del p^oto. a
y presencia, designando los q^e correspondan de cada clase con
arreglo a los art^o vitada, y q^e formandose el correspond^{te}
exped^{te} concur^{te} de cada una, se p^oada inmediatamente
ala operacion de Estadistica y reparo de contribuciones
en los terminos decretados y señalados por superior^{te} dispo-
siciones las quales se tendran ala vista con todos los
demas documentos utiles y p^ocia: Enm virtud se vitara
alos individuos del Ayuntamiento del año anterior para que
eran p^oer avocurir ala p^ora quando han regoni-
do p^o la misma como Propietario y Urbano a
Manuel Garcia Moreno, Baltraran Flores, Jose Diaz Avila
y Manuel Conces, y forasteros de esta clase, D Pedro Mar-
tinez, y D Rafael Hernandez, veiny de la inmediata
v^o de Arachal - de la clase de colony a Juan Ferral
Fernando Oñer Leon, Juan Romero, Marcos Ferral
D^o Antonio Fern Melgarejo, y Santiago Go-
mez, y de la del no propietario, a Fran Gonzalez
Fran Co Polonio Baquer, Cayetano Luengo, Diego
y Diego, Antonio Hernandez, y Manuel Garcia
Lorenzo, para que se ofie ala n^o de Arachal
p^o q^e haya saber que nombran^{te} a los avocados
se señala p^o la p^ora primera el mones veine

Exalt. de Alameda...
...en Ay. lo 1.º y lo 2.º...
...de la ciudad...
...y quanto...
Igualm. arrendaron sus Indias de nombres
en Peruy reparand. de contribucion. del terreno
económico...
de la Dno.º y sin...
reparand. ad...
Fernand. Melgarejo, D. Manuel Legundo Gomez
D. Carlos Robles, y Manuel Garcia Moneris
y de la plaza de...
dad. y D. Marcos Maria Baca...
chal y el Reg.º...
Tomas Peruy...
Languino y...
aguiener...
y de los...
arrendand. y de...
convenientes...
comienzo...
p.º q.º...
relacion...
poco...
D.º Peruy...
p.º q.º...
p.º q.º...
Arauchal...
nombren.º...
como igualm.º

edito
200.

para q. by Joaquin Hacienda y presenten
tambien sus relaciones. Sacando certifica-
cion en este amendo arrendamiento del Maderno
q. ena p. m. n. p. t. d. y lo firmaron sus señas
ay. Certifico =

[Decorative flourish]

Viva *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Diaz *[Signature]*
[Signature]

En la N. de Alameda ady. de la de Sanit. octo-
viana veintay dos: Cuando en el to. 1.º que
lo componen sedis cuenta de la ciudad.
Anatadas con su n.º de las sesenta y cinco
sesenta y seis y sesenta y siete y se avia
en publicacion y cumplimiento. y lo firmaron
ay. Certifico =

[Decorative flourish]

Viva *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

En quatro de mayo de este año de la cuenta al Ay.º de la ciu-
dad. n.º 168. 169: Igualm. de este mes de la orden del N.º
de la de la Santa Trinidad de esta Prov.ª q. lu. y se avia
haberse p. en el Puerto de Sta. Maria, y se avia de la vida
p.º mandando al yndividuo de la Santa Trinidad de esta q.º
avieser lo comben. y lo firmaron ay. Certifico =

Viva *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



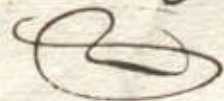
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la N.º

Por el presente confieso yo Jose Tablero
 vecino de la villa de Lobos, Maestre Alarife
 que he recibido del Sr. Regidor D. Jose Virueca
 de este domicilio la cantidad de mil quinientos
 vellon, en q. fue ajustado, y contratado por
 mi, y con el suodicho como comisionado del
 Ayuntamiento. constitucionel de la misma la obra
 de reparacion de la Itexmita del Señor San-
 tiago de esta V.ª qual ha sido lebanado por
 Pater de mamposteria en los cortados de la Capi-
 ta mayor de D.º Sanuario p.ª convener, y for-
 talecer sus paredes macizas, q. estaban con
 un principio de faldada q. huviera ocasionado
 la ruina del Edificio: Igualm. he arreglado
 el tesado de la media noroeste, aplanando la
 parte principal de sus canales o cornices,
 con tal p.ª de mayor duracion, y mayor reparo
 de hon. efendiendo a satisfaccion de dicho Señor
 Regidor. como doy el presente q. firmo
 en Alameda de Sept. de 1822.

Con D.º de D.º

Jose Benito Tablero



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

SELLO DE
40. MRS.



ANO DE
1822

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document, written in a cursive style.]

Rey^{to} de Extr^o = Inf^o de lin^a expedicionario = D Benito de
Arminan. Coronel del cuerpo de Ingenieros, condecorado con la
medalla de San Fernando, y con la de Talavera a la Reyna
por su accion de guerra = con esta licencia a la orden p^a reanudar
del Sr. militar a Lorenzo Lopez. P^o de la quinta comp^o
del cuerpo de Reg. en ord de M. orden de once de Julio de mil
ochocientos veintey uno p. tener cumplido el tiempo señalado
en la ley organica del Ex^o. de Indias Fernando, de Trama
Quira, natural de Almodovar de la Sierra, de Badajoz Prov^a
de Id. y p. q. pueda pasar al Pueblo de su naturalera
pido y en pago a las autoridades militares y civiles por donde
transita este pongo imp^o. en un viaso, antes le den el
favor y auxilio q. merezca, a lo q. se ha hecho a todos por
orden de Sr. de la Nacion: Dada en Madrid a veinte y cinco
de Sept^o de mil ochocientos veintey dos = Benito de Armi-
nan

Conviene a la letra con su original a q. me remite en la
qual tiene la certificacion de sus servicios dados por el Sr.
may. Sr. D. Gregorio Carrizo Alm. y or. de veinte de No-
viembre de mil ochocientos veintey dos

Juan Antonio
Parrulo

Int^o de Alm. de alicia de ora. de mil ochocientos
veintey dos por Sr. de Aguirre. Ha-
viendo visto la orden de la Diputacion Pro-
de veinte y siete de la anterior: Carag. de Infor-
me sobre la asignacion q. debe hacerse a los
Individuos de la milicia N. L. quando salgan
del Pueblo p^a a las del Sr. a los años de despues
de haber conferenciado lo oportuno se manifi-

SELLO 4.^o
40. MRS.

MON. RE. HISP. RE. V. FERD. VI. D. G. H. CONST. 1822.

AÑO DE
1822.

fuerse adria supenionden es de pamer q. segun el precio
 general de las especies de paim. necesidad q. en la anual
 dad es equitativo, y uniendo economiam. de el precio
 gano del surteno necesario, es bastante la cantidad
 de unco. p. cada unti. amo a Inf. y otros q. medio
 p. cada uno de los anteriores, lo qual deberi entenderse
 quando by alofamieny sean abonado p. unura alod
 Navio: No firmaron los dños sig. conofis.

Olivarez Guacia
 Borris Cortes
 Delgado
 Castellanos
 Ferrero
 Juan Antonio
 Garrido

Enlat. de Almendralejo a parrone de or. en semil ocho.
 cientes veinte y dos: licando en Agunam. lo sig. lo
 componen el dia unura de las unuras. Señaladas con
 los nom. de unura de unura y de unura y de unura y de unura
 inclusive, y se arondo impubricario y cumplim. en
 el dia unura de otras dy ordenes de la parrone unura
 sobre q. se periga aly conrabomiditas una, y otra libre
 las unuras de unuras, y se arondo impubricario y
 cumplim. y parrone sig. conofis.

Olivarez Guacia
 Borris Cortes
 Delgado
 Castellanos
 Ferrero
 Juan Antonio
 Garrido

Enlat. a. a. Mendocales a veinte y dos de oct. de mil ochocientos veinte y dos en la ciudad de Badajoz. Los señores de la corporacion de la ciudad de Badajoz con el n.º de la ciudad de Badajoz, y se acordó en publicacion y cumplimiento de lo pido el n.º de la ciudad de Badajoz.

Vivaz Garcia Felix Alvarez

Juan Antonio Carrillo

Enlat. a. a. Mendocales a quince de oct. de mil ochocientos veinte y dos en la ciudad de Badajoz. Los señores de la corporacion de la ciudad de Badajoz con el n.º de la ciudad de Badajoz, y se acordó en publicacion y cumplimiento de lo pido el n.º de la ciudad de Badajoz.

Vivaz Garcia Felix Alvarez Carrillo

Juan Antonio Carrillo

Enlat. a. a. Mendocales a veinte y tres de oct. de mil ochocientos veinte y dos en la ciudad de Badajoz. Los señores de la corporacion de la ciudad de Badajoz con el n.º de la ciudad de Badajoz, y se acordó en publicacion y cumplimiento de lo pido el n.º de la ciudad de Badajoz.

Vivaz Garcia Felix Alvarez Carrillo

Leg 11/4